Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No.124

CIR_GJN_VRP_124.25

Ciudad de México, a 04 de septiembre del 2025

Asunto: Se informa que la AGACE, está iniciando procedimiento de cancelación del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, por incumplimiento del Anexo 24, Apartado C.

En relación con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, las empresas que cuenten con dicha certificación **deben cumplir con el requisito y tienen la obligación, de llevar el control de inventarios de conformidad con el artículo 59, fracción I de la Ley, en términos del Anexo 24, apartado C**, **el cual dispone la información mínima que deberá contener el sistema automatizado de control de inventarios,** lo anterior en términos de lo previsto en las reglas 7.1.1. fracción XIV y 7.2.1. fracción I respectivamente, dicho Anexo 24, en su Apartado C establece lo siguiente:

"Anexo 24.
Información mínima que debe contener el sistema automatizado de control de inventarios.

Para los efectos del artículo 59, fracción I de la Ley, en relación con las reglas 4.3.1., 4.8.3., 7.1.1., fracción XIV, 7.1.4., segundo párrafo, apartado D, fracciones III y VII y 7.5.1., fracción XIII, se da a conocer la información mínima que debe contener el sistema automatizado de control de inventarios, conforme a lo siguiente:

...

C. Información mínima que deberá contener el sistema automatizado de control de inventarios para empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.

El sistema automatizado de control de inventarios conforme al presente apartado, deberá recibir de manera electrónica, en un plazo que no exceda las 48 horas, la información que se indica en el apartado A del presente Anexo, que de manera obligatoria deberá obtenerse electrónicamente del sistema corporativo y la información restante deberá recibirse a más tardar al momento del pago del pedimento correspondiente. **Asimismo, se deberá permitir el acceso en línea a la autoridad aduanera, asegurando el cumplimiento de los siguientes objetivos:**

I. Dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley, su Reglamento y las RGCE, en lo relativo al control de inventarios de las mercancías importadas temporalmente.

II. Contar con un instrumento para la comprobación de los retornos de las mercancías importadas temporalmente y control de mercancías pendientes de retorno.

III. Generar reportes que permitan dar cumplimiento a los requerimientos de información establecidos en las disposiciones aduaneras y de la propia autoridad.

El sistema deberá estar formado por lo menos con los catálogos y módulos señalados en el apartado A del presente Anexo.

Las empresas deberán otorgar a la autoridad, mediante escrito libre presentado ante la oficialía de partes de la AGACE, el usuario y contraseña para que la autoridad tenga acceso al sistema al que se refiere el presente apartado."
(énfasis añadido)

Derivado de lo anterior y de acuerdo a lo previsto en la regla 7.2.4. fracción IV, prevé como **causal de cancelación y suspensión del Registro, el NO llevar el sistema de control de**

inventarios de forma automatizada; tenemos conocimiento que **la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE), ha comenzado a notificar a las empresas Inicio del Procedimiento de Cancelación del Registro**, en virtud que las empresas no han cumplido con la obligación prevista en el Apartado C del Anexo 24, consistente en **otorgar a la AGACE, el usuario y contraseña para que la autoridad tenga acceso al sistema referido en dicho apartado**; por lo que dicho incumplimiento conlleva a una causal de cancelación del Registro, en términos de la citada regla 7.2.4.

Por todo lo anterior, es importante se haga de conocimiento a sus clientes que cuenten con la certificación en IVA e IEPS, y que no han presentado a la AGACE el usuario y contraseña para que la autoridad tenga acceso al sistema, cumplan a la brevedad con dicha obligación de acuerdo a lo previsto en el Apartado C. del Anexo 24, a fin de evitar el inicio de procedimiento de cancelación.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
juridico@claa.org.mx
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.